El día 29 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ***“Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas****”* en el cual se establecen diversos criterios que las empresas deberán cumplir para llevar a cabo la continuidad o reapertura de sus operaciones, teniendo en cuenta las siguientes acciones:

Los lineamientos técnicos son de aplicación general para todos los centros de trabajo, y tienen por objeto establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la nueva normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales de manera segura, escalonada y responsable.

En dicho acuerdo, se incluyen listas de comprobación de medidas que facilitan a todos los centros de trabajo la identificación de las medidas necesarias a implementar, recursos de capacitación (CLIMSS) y de asesoría por parte del IMSS, y un mecanismo en línea a través del cual los centros de trabajo esenciales deberán obligatoriamente autoevaluar su cumplimiento.

A partir del 01 de junio iniciaría la etapa de reapertura socioeconómica mediante un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico semanal por regiones (estatal o municipal), que determinara el nivel de alerta sanitaria y definirá que tipo de actividades están autorizadas para llevarse a cabo en los ámbitos económico, laboral, escolar y social. Los niveles de alerta del semáforo son máximo, alto, medio y bajo, y serán dictados por la Autoridad Federal. **Para el caso de las empresas esenciales (AGRICOLAS), estas deberán llevar a cabo obligatoriamente su mecanismo de autoevaluación en línea en la pagina** [**www.nuevanormalidad.gob.mx**](http://www.nuevanormalidad.gob.mx)

Con el fin de que los centros de trabajo puedan identificar las medidas obligatorias para el retorno o la continuidad de sus labores, se contemplan cuatro dimensiones que deberán considerarse:

1. El tipo de actividad (esencial o no esencial)
2. El tamaño del centro de trabajo
3. El nivel de alerta sanitaria de la ubicación del centro de trabajo
4. Las características del centro de trabajo

NOTA: En el caso de que el nivel de alerta sea máximo (rojo), los centros de trabajo con actividades esenciales (agrícolas) podrán continuar labores con las restricciones incluidas en los lineamientos publicados por la Autoridad y que se señalan en el presente documento.

**Identificar el tipo de actividad.**

A la “producción agrícola” la Autoridad la clasifico como actividad esencial, lo cual podemos observar en el punto número 15 del Acuerdo publicado.

**Identificar el nivel de riesgo epidemiológico**

Los centros de trabajo deberán identificar el nivel de riesgo establecido para el municipio o población en el cual se encuentren ubicados, de conformidad con el sistema de alerta sanitaria. Dicho sistema consiste en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la magnitud de la transmisión del COVID-19, el cual se estará actualizando semanalmente y consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nivel de riesgo** **epidemiológico** | **Descripción** | **Ejemplos de medidas** |
| **MÁXIMO** | Sólo se encuentran en operación las actividades esenciales | Se activan los protocolos para favorecer el trabajo en casa.  Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas; cuando esto no se pueda cumplir, se dotará de Equipo de Protección Personal (EPP) a las personas trabajadoras.  Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc.  Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos.  El personal vulnerable debe trabajar desde casa.  Establecer escalonamientos y flexibilización de horarios y turnos.  Filtro de ingreso y egreso de trabajadores. |
| **ALTO** | Operación plena de actividades esenciales y operación reducida en actividades no esenciales | Se activan los protocolos para favorecer el trabajo en casa.  Presencia de personal al 30% de las actividades no esenciales.  Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas; cuando esto no se pueda cumplir, se dotará de EPP a las personas trabajadoras.  Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc.  Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos.  Establecer escalonamientos y flexibilización de horarios y turnos.  Prestar atención permanente en la población vulnerable.  Reforzar de ingreso y egreso de trabajadores. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INTERMEDIO** | Actividades acotadas en el espacio público y actividad económica plena | Favorecer el trabajo desde casa.  Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas.  Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc.  Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos.  Prestar atención permanente a la población vulnerable.  Mantener activo el filtro de ingreso y egreso de trabajadores. |
| **COTIDIANO** | Reanudación de actividades | Presencia de todo el personal en el centro de trabajo.  Implementación de medidas de protección de la salud.  Prestar atención permanente a la población vulnerable. |

**Identificar el tamaño del centro de trabajo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tamaño** | **Sector** | **Rango de número de personas trabajadoras** |
| Micro | Todas | Hasta 10 |
| Pequeña | Comercio | Desde 11 hasta 30 |
| Industria y Servicios | Desde 11 hasta 50 |
| Mediana | Comercio | Desde 31 hasta 100 |
| Servicios | Desde 51 hasta 100 |
| Industria | Desde 51 hasta 250 |
| Grande | Servicios y Comercio | Desde 101 |
| Industria | Desde 251 |

**Identificar características internas del centro de trabajo**

Se deberán identificar las características particulares del centro de trabajo, considerando lo siguiente:

1. El personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio para cada una de las áreas de trabajo.
2. El personal que tiene a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores, personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio.
3. Las áreas o departamentos con los que cuenta el centro de trabajo (oficinas, bodegas, áreas de atención al público y áreas comunes)

Los centros de trabajo deberán implementar obligatoriamente las estrategias de control contenidas en el documento anexo “FORMATO POLITICAS DE SEGURIDAD SANITARIA COVID-19”, en el cual se establecen las estrategias generales de promoción de la salud y seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Es importante reiterar, que todos los centros de trabajo esenciales (agrícolas) deben autoevaluarse en la herramienta disponible para ello en la página web [www.nuevanormalidad.gob.mx](http://www.nuevanormalidad.gob.mx), así como también señalar a partir de la entrada en vigor de la nueva normalidad el 01 de junio del 2020 NO es necesario la obtención de permiso previo alguno para reiniciar o continuar operaciones, ya que la obligación de los centros de trabajo se circunscribe al cumplimiento de las medidas establecidas en los lineamientos publicados, por lo que, en caso de ser inspeccionados por la autoridad federal competente, deberán demostrar que cumplen con las siguientes medidas:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE MEDIDA** | **MEDIDA** | **SI** | **NO** | **N/A** |
| INDISPENSABLE | Se designa un comité o persona responsable de la implementación y supervisión de las medidas para la nueva normalidad en el marco del COVID-19. Dicho comité o persona responsable deberá realizar las siguientes actividades: |  |  |  |
| INDISPENSABLE | Llevar a cabo la categorización del centro de trabajo, con el fin de identificar las medidas que deberán ser implementadas. |  |  |  |
| INDISPENSABLE | Se cerciora que las estrategias generales de control son correctamente implementadas. |  |  |  |
| INDISPENSABLE | Se mantiene informado de las indicaciones de la autoridad federal para, en su caso, comunicar a la población trabajadora sobre nuevas medidas que deban implementarse. |  |  |  |
| INDISPENSABLE | Se identifica a la población en situación de vulnerabilidad para la implementación de las medidas de protección necesarias. |  |  |  |
| INDISPENSABLE | Se constata la correcta implementación de todas las medidas en la empresa o el centro de trabajo. |  |  |  |
| INDISPENSABLE | En caso de que el proceso productivo o servicio lo permita, las estaciones y áreas de trabajo de delimitan con barreras físicas, en caso contrario, las estaciones de trabajo se delimitan con señalizaciones o marcas en el piso asegurando la distancia mínima de 1.5 metros entre las personas trabajadoras. |  |  |  |
| INDISPENSABLE | Se cuenta con protocolos de acceso con filtro sanitario que incluye la determinación de la temperatura corporal al ingreso y egreso de la empresa. En caso de no ser posible determinar la temperatura corporal al egreso de las instalaciones, esta deberá tomarse antes de que concluya el turno en las estaciones de trabajo donde se ubican las personas trabajadoras. |  |  |  |
| INDISPENSABLE | Cuenta con lineamientos para el control de visitas, proveedores y contratistas en materia de higiene, sana distancia y uso obligado de cubre bocas que debe seguirse al ingreso, permanencia y salida del lugar. |  |  |  |
| INDISPENSABLE | Cuenta con protocolos de limpieza y desinfección de áreas, superficies, objetos de contacto y de uso común, que incluyen lavar con agua, jabón y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5 % (equivalente a 5000 ppm) |  |  |  |
| INDISPENSABLE | Se les proporcione a todas las personas trabajadoras del centro de trabajo cubre bocas y protección ocular o facial, según lo permita el puesto de trabajo; en aquellas áreas que por su tamaño y distribución de equipos sea complejo, se mantienen distancias mínimas de al menos 1.5 metros entre personas trabajadoras. |  |  |  |
| INDISPENSABLE | Todas las personas trabajadoras tienen acceso a agua, jabón, toallas desechables de papel, así como alcohol al 60% o gel desinfectante para la manipulación del equipo de protección personal. |  |  |  |
| INDISPENSABLE | Se tiene un programa de capacitación para el personal directivo o gerencial de las acciones a realizar en la empresa para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19, puede hacerse uso del material de CLIMSS que se ubica en la liga siguiente: <https://climss.imss.gob.mx> |  |  |  |
| INDISPENSABLE | Cuenta con un instrumento para identificar síntomas y contactos en el trabajo y comunitarios |  |  |  |
| INDISPENSABLE | Cuenta con una guía de actuación para los casos en que una persona trabajadora manifiesta síntomas de COVID-19, con la finalidad de protegerlo, así como al resto de las personas trabajadoras y su familia, que incluye lineamientos para manejo de personas trabajadoras sospechosas, contactos, confirmados y su reincorporación al trabajo. |  |  |  |

**NOTA:** las medidas a aplicar están clasificadas en indispensable y recomendadas, para posibilitar a las personas empleadoras una ponderación en el orden de su implementación acorde con las instrucciones de la autoridad federal. Los centros de trabajo consideraran que las medidas deberán ser instrumentadas en su totalidad, y que de ninguna manera esta clasificación tiene por objeto establecer jerarquías rígidas sobre su importancia.